



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 3378**

( 7 JUL 2015 )

*“Por la cual se conforma y adopta una Lista de Elegibles, para proveer veintitrés (23) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - Curso de Complementación, bajo el código OPEC No. 205595”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 53 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen Constitucional.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 30, establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a través de las universidades públicas o privadas o las instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.*

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula al personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa.

Que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994.

Que mediante el Acuerdo No. 502 de 2013, se estableció la Convocatoria No. 315 del año 2013, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, distribuidas por curso en atención a decisión del INPEC de la siguiente manera:

- 250 vacantes, curso de complementación varones.
- 100 vacantes, curso de formación mujeres.

Que mediante aviso del 4 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en la página web de la entidad el listado de aspirantes admitidos para el Curso de Complementación

en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, en cumplimiento de las reglas establecidas en la Convocatoria No. 315 de 2013.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de fallos de tutela y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-811 de 2014, por la cual, declaró inexecutable la expresión "al momento del nombramiento", contenida en el numeral 2 del artículo 119 del Decreto Ley 407 de 1994; con el fin de garantizar los derechos de los aspirantes, coordinó junto con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, iniciar un nuevo Curso de Formación y Complementación, los cuales fueron denominados como "Extemporáneos".

Que la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC a través de los comunicados No. 11, 15, 16, 20, 22, 27 y 29 de 2014 y 36, 42, 43, 46, 49 y 52 de 2015, citó a los aspirantes para el inicio de los Cursos de Formación y Complementación extemporáneos, los cuales iniciaron el pasado 13 de febrero de 2015.

Que mediante la Resolución No. 1009 del 27 de marzo de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer doscientas cincuenta (250) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ofertado a través de la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Complementación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la Resolución No. 001083 del 15 de abril de 2015, nombró en período de prueba, a todos los elegibles del número 1 al 250 de la Resolución No. 1009 del 27 de marzo de 2015, cumpliendo a cabalidad con la Convocatoria No. 315 de 2013, y el número de vacantes ofertadas para el Curso de Complementación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento del artículo 60 del Acuerdo No. 502 de 2013, procedió a recomponer mediante la Resolución No. 1798 del 17 de abril de 2015, la Lista de Elegibles, conformada y adoptada por la Resolución No. 1009 de 2015, para proveer el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11; en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013, para el Curso de Complementación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo No. 502 de 2013, mediante oficio No. 8100-DINPE-SUTAH-1536 del 27 de abril de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 10625 de la misma fecha, solicitó el uso de la Lista de Elegibles del empleo de Dragoneante, Curso de Complementación, para los doscientos veintisiete (227) elegibles restantes de la lista conformada y adoptada a través de la Resolución No. 1009 de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución No. 2465 del 30 de abril de 2015, estableció el pago por el uso de la Lista de Elegibles y autorizó al INPEC para usar la lista recompuesta mediante la Resolución No. 1798 del 17 de abril de 2015, para proveer doscientos veintisiete (227) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a través de la Resolución No. 001449 del 04 de mayo de 2015, procedió a nombrar en período de prueba a los doscientos veintisiete (227) elegibles restantes de la lista conformada y adoptada a través de la Resolución No. 1009 de 2015, la cual, en consecuencia quedó agotada.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, mediante oficio No. 05345 de fecha diez (10) de abril de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 9289 del 13 de abril de 2015, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la providencia de fecha 25 de marzo de los corrientes, sentencia por la cual, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el señor **SERGIO**

*"Por la cual se conforma y adopta una Lista de Elegibles, para proveer veintitrés (23) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - Curso de Complementación, bajo el código OPEC No. 205595"*

**ANDRÉS SUÁREZ VALBUENA**, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, decidiendo amparar los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Que en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, la CNSC expidió el Auto No. 0225 del 17 de abril de 2015, por el cual se ordenó al Gerente de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC, consolidar los resultados obtenidos por el señor **SERGIO ANDRÉS SUÁREZ VALBUENA** en las Fases de Concurso y Curso, con el fin de incluirlo en la Lista de Elegibles.

Que mediante la Resolución No. 2591 del 11 de mayo de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (01) vacante en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ofertado a través de la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Complementación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución No. 3079 del 22 de junio de 2015, autorizó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, el uso de la Lista de Elegibles, para proveer una (01) vacante definitiva, en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, del Curso de Complementación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a través de la Resolución No. 002531 del 13 de julio de 2015, procedió a nombrar en período de prueba al elegible de la lista conformada y adoptada a través de la Resolución No. 2591 de 2015, la cual, en consecuencia quedó agotada.

Que la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio No. 8400-DIRES-0000150 del 23 de junio de 2015, con radicado de la CNSC No. 17421 del 30 de junio de 2015, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el informe académico de veinticinco (25) aspirantes, con el fin que sean incluidos en la Lista de Elegibles del Curso de Complementación, Convocatoria No. 315 de 2013.

Que mediante los Autos No. 0398 y 0399 del 10 de julio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil dejó sin efectos los Autos No. 0457 del 11 de diciembre de 2014 y 0388 del 19 de noviembre de 2014 respectivamente, con ocasión al fallo proferido en segunda instancia por el Consejo de Estado – Sala Contencioso Administrativo, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **DAVID ALEJANDRO GRAJALES BETANCUR** y el fallo proferido por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección "A", dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **YESID EDUARDO PABÓN MONTENEGRO**, en el marco de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, consolidó los resultados obtenidos por los veintitrés (23) aspirantes, en el Concurso - Curso de méritos de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes, encontrando viable la conformación y adopción de la Lista de Elegibles para el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, como quiera que superaron todas las etapas del proceso de selección y obtuvieron concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 16 de julio de 2015,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar** la Lista de Elegibles, correspondiente al empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, ofertado en la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Complementación así:

POSICIÓN	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PUNTAJE FINAL CONCURSO CURSO
1	1053608000	VARGAS	VARGAS	DANIEL	FERNANDO	74,53
2	1120364597	MONTENEGRO	RAMIREZ	JORGE	HERNANDO	73,90
3	1074557012	ZAPATA	RODRIGUEZ	JONATHAN	DAVID	72,93
4	1085307953	LÓPEZ	VALLEJOS	JOSÉ	CAMILO	72,10
5	1022957344	BOADA	BUSTOS	CAMILO	ANDRES	71,90
6	1027886385	CUADROS	URREGO	ESNEIDER		71,59
7	1070612228	PIAMBA	MARTINEZ	JULIAN	ANDRES	71,54
8	1083896586	CASTILLO	MACIAS	JHON	ARLINTON	70,81
9	1090413874	CONTRERAS	OCHOA	BREYNER	JAIR	70,00
10	1023895114	BERNAL	NOVOA	JEISON	ANDRES	69,51
11	1061432909	VALENCIA	PAZ	JORGE	EDUARDO	68,55
12	1094269970	FLOREZ	BARAJAS	ELEAZAR	ALFONSO	68,51
13	1061754358	ZAMBRANO	SANCHEZ	JESUS	ALBERTO	68,26
14	1094248408	REYES	MONTAÑEZ	JOSE	ANTONIO	68,22
15	1045047681	MONTOYA	QUINTERO	HERMAN	DUVAN	67,97
16	1115187708	MEJIA	TREJOS	CRISTIAN	FELIPE	67,58
17	1061725647	DULCEY	LUCIO	ANDRES	FELIPE	67,49
18	1061767487	HOYOS	ESPAÑA	JUAN	DAVID	67,45
19	1095804050	FAJARDO		WILMER	HUMBERTO	67,35
20	1074131464	BENITO	TORRES	JOHNNATAN		67,34
21	1144033124	ROJAS	JURADO	RANDY	XAVIER	66,73
22	1143840508	YUNDA	SEGURA	JHONATAN	ALBERTO	66,57
23	1023926509	LOPEZ	YAIMA	EDWIN	URIEL	66,43

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Recomponer* cuando sea necesario y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 60 del Acuerdo No. 502 de 2013, de la CNSC, la presente Lista de Elegibles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Publicar* la presente Lista de Elegibles en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en sitio de fácil acceso al público de dichas entidades, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en concordancia con el artículo 55 del Acuerdo No. 502 de 2013, además de aplicar el procedimiento estipulado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el presente proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos mínimos de la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del Concurso.
- Fue suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las Listas de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La Lista de Elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El aspirante que sea nombrado con base en la presente Lista de Elegibles, al momento de tomar posesión del empleo deberán cumplir con los requisitos exigidos para el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 407 de 1994, los artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 de los Capítulos Nos. 4 y 7 del Título 5 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

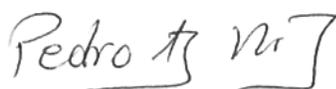
En cumplimiento del artículo 62 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, el elegible que sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó, se entenderá retirado de la lista correspondiente, como también quién sin justa causa no acepte el nombramiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Lista de Elegibles tendrá vigencia de un (1) año, en virtud de lo consagrado en el artículo 59 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, por medio del cual se reglamentó el proceso de selección.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, el 7 JUL 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)

Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal  
Revisó: Irma Ruiz Martínez  
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega

